



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE ORAL

Sincelejo, veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2.013)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: APERTURA FORMAL AL PRESENTE TRÁMITE
INCIDENTAL POR DESACATO A FALLO DE
TUTELA

INSTANCIA: PRIMERA

MARLITH SUGEY CASTELLANO NARVAEZ., en nombre propio, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato del fallo proferido por esta Corporación el día veintiuno (21) de marzo de 2.013, a través de la sentencia No. 030, dentro del proceso de la referencia; donde se ordenó al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, que procediera en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, procediera a dar respuesta expresa, material, de fondo y notificar la decisión adoptada, en torno al derecho de petición presentado por MARLITH SUGEY CASTELLANO NARVAEZ, el 6 de agosto de 2012, relacionado con la sustitución pensional del causante ÁNGEL ENRIQUE RONDÓN MORALES.

Al respecto, encuentra la Sala que con anterioridad, esto es el día diecisiete (17) de abril de 2.013, el accionante, presenta incidente de desacato de la Tutela de la referencia. Ante dicha solicitud, el Despacho mediante auto del 17 de abril de 2013, ordenó requerir al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, (Fol. 4) otorgándoles un plazo de tres (03) días para que informara cual había sido el cumplimiento que se le había dado al fallo Constitucional en mención, so pena de iniciar trámite incidental en su contra de conformidad con el Art. 52 del Decreto 2591 de 1.991.

Ante el incumplimiento de lo debido por parte del ente accionado, se procederá a dar apertura formal del incidente de desacato.

Con base en lo anterior, y en aras de garantizar el derecho fundamental de petición en el marco del derecho constitucional, Art. 23 superior, y encontrando ajustada la petición de inicio del trámite incidental, a los artículos 86 constitucional, 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, 4 del Decreto 306 de 1992 y 137 del CPC, y ante la falta de respuesta de fondo, por parte del ente accionado a los requerimientos hechos por el despacho, se dará inicio formal al Incidente de Desacato del fallo de tutela referido; por consiguiente se ordenará notificar personalmente a **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO -MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** y a **AD. FERNANDO FORERO BENAVIDES**, Jefe Área Pensionados del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**; y se le concederá un término de traslado de tres (03) días para que pidan las pruebas que pretenda hacer valer y manifieste lo que considere pertinente, para lo cual se librerá el correspondiente oficio acompañado de copia del presente Auto y las copias de los documentos de requerimientos y de solicitud de apertura del presente incidente.



En mérito de lo expuesto, esta Corporación,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese apertura formal al presente Trámite Incidental por desacato al fallo de Tutela del veintiuno (21) de marzo de 2.013 a través de la sentencia No. 030, proferida por éste Despacho, que ordenó al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, que procediera en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, procediera a dar respuesta expresa, material, de fondo y notificar la decisión adoptada, en torno al derecho de petición presentado por MARLITH SUGEY CASTELLANO NARVAÉZ, el 6 de agosto de 2012, relacionado con la sustitución pensional del causante ÁNGEL ENRIQUE RONDÓN MORALES.

SEGUNDO: Notifíquese a JUAN CARLOS PINZÓN BUENO -MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL y a AD. FERNANDO FORERO BENAVIDES, Jefe Área Pensionados del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, la presente providencia, otorgándole un término de traslado de tres (03) días para la debida contestación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado